FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

FELIX JARA CADOT NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M. 41ª NOTARIA

GMZ/lro.

cont-cerrillos - rivera

Rep. N° 8967-2012.-

CONTRATO CIERRE PERIMETRAL SEDE BUZETA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

- A -

RIVERA LOVERA, JOSÉ RAÚL

****O*O*O*O*O*O****

****O*O*O*O*O****

19
822 403

En Santiago de Chile, a veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil doce, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guión cinco, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**, chileno, soltero, asesor financiero, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y uno guión siete, ambos domiciliados en Piloto Eduardo Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, don **JOSÉ RAÚL RIVERA LOVERA,** chileno, casado, contratista en construcción, cédula nacional de identidad número seis millones novecientos setenta y un mil doscientos noventa y ocho guión tres, domiciliado en Dávila Larraín número mil cuatrocientos ochenta y siete, comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/dos mil seiscientos veintiuno/dos mil once, de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil once, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CIERRE PERIMETRAL SEDE**

BUZETA"; y por Decreto Exento número doscientos dos/trescientos setenta/dos mil doce, de fecha veintiocho de febrero de dos mil doce, se adjudica la citada propuesta a don **JOSÉ RAÚL RIVERA LOVERA**, ya individualizado.- **SEGUNDO:** Por este acto, don **JOSÉ RAÚL RIVERA LOVERA**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.- **TERCERO:** Las obras que en este acto se contratan consisten en construir un cierre perimetral en la Sede Buzeta que se ubica en el sector de Buzeta, en calle uno con Martín de Soler. Este cierre consta de reja en su lado principal y posterior, y en su lado lateral se deberá instalar placa de Bull Dog. /punto uno punto dos de las Bases Administrativas Generales y punto dos de las Especificaciones Técnicas/.- **CUARTO:** El precio del contrato es mediante el sistema de suma alzada sin reajuste por un monto neto de once millones ciento noventa y siete mil trescientos treinta pesos. El precio del contrato se pagará una vez finalizada la instalación y habilitación de las Obras en concordancia con lo indicado en la Carta Gantt elaborada por el contratista y aprobada por la Unidad Técnica. El estado de Pago de término de obra, se presentará a la Inspección Técnica de la Obra /I.T.O./ cuando efectivamente se haya ejecutado el total de la obra. /Punto uno del Decreto de adjudicación y punto dieciocho de las Bases Administrativas Generales/.- **QUINTO:** El valor del contrato corresponderá a la obra terminada y recibida incluyendo todo gasto que origine su cumplimiento, sea directo, indirecto o a causa de él, hasta su liquidación final, incluyendo toda clase de impuestos, derechos, tasas, permisos, etc. El costo de las obras accesorias necesarias para realizar las contratadas se considerarán incluidas en el valor del contrato. /punto doce de las Bases Administrativas Generales/.- **SEXTO:** municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un quince por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos, siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por el I.T.O., previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. Dicho aumento será garantizado por el contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional, en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de Fiel Cumplimiento del

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

JARA
NOTARIO
PUBLICO
SANTIAGO
G.M.
41ª NOTARIA
CADOT

Contrato. /punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales/.- **SÉPTIMO:** El plazo de ejecución de las obras es de treinta días corridos, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de Entrega de Terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y el I.T.O. correspondiente. /punto uno del decreto de adjudicación y anexo número once de la oferta técnica/.- **OCTAVO:** Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el **Fiel Cumplimiento de Contrato** mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al cinco por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a sesenta días corridos, **más que el plazo de ejecución de la obra ofertado**, éstos contados desde la fecha de inicio de las obras, la que será devuelta al contratista al momento de la aprobación de la recepción final. Una vez aprobada la Recepción Final, el Contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional, a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la Recepción Final y que garantizará la **Correcta Ejecución de la Obra y Calidad de los Materiales**, por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra y /se excluye lo referido al área verde/ y cuya vigencia no podrá ser inferior a ocho meses. punto once de las Bases Administrativas Generales/.- **NOVENO:** De acuerdo a lo declarado en el Anexo número siete, el Contratista incluye subcontrataciones. /punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales/.- **DÉCIMO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte.- **UNDÉCIMO:** Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte.- **DUODÉCIMO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra, que será el funcionario de la Dirección de Obras, don José Miguel Carmona, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/ treinta /dos mil doce, de fecha veintiuno de Marzo, del año dos mil doce, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.- **DECIMO TERCERO:** En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos /definidos en el Código Civil/, el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO CUARTO:**

Las interrupciones que puedan experimentar las obras como consecuencia del rechazo por parte de la I.T.O. de materiales o de ejecución defectuosa de las obras que no cumplen las condiciones del contrato, no constituyen justificación para ampliar el plazo. /punto veinticuatro de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO QUINTO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales.- **DECIMO SEXTO:** La Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución de las obras en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la obra, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito al Contratista. En este caso el municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance de obra efectivo. Se entenderá que todos los gastos que se originen por la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio. /punto veintiocho punto dos de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO SEPTIMO:** El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo, queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro. /punto treinta y dos de las Bases Administrativas Generales/.- **DECIMO OCTAVO:** En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", y de acuerdo a lo declarado por el Contratista en el Anexo número seis, se deja constancia en el presente instrumento don **JOSÉ RAÚL RIVERA LOVERA,** actúa como persona natural, con giro comercial.- **DECIMO NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.- /punto treinta y tres de las Bases Administrativas Generales/.- **Personería.** La personería de don ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en Acta de Instalación del Concejo Comunal, de fecha seis de Diciembre del año dos mil ocho, la que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza, de las partes

FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12
☎ 674 46 00 - FAX: 695 84 45
CASILLA 74-D - SANTIAGO
E-Mail: info@notariafjc.cl

JARA
FELIX CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41ª NOTARIA

y a expresa petición de éstas.- Minuta redactada por abogada Tamara Gómez Tabilo.- En comprobante y previa lectura, firman. Se anotó en el Repertorio con él numero antes señalado.- Doy fe.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

JOSÉ RAÚL RIVERA LOVERA
C.I. 6.971.298-3

Las firmas corresponden a la escritura de 27.3.12 Repertorio N° 8962

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Santiago - 2 ABR 2012
FELIX JARA CADOT
NOTARIO PUBLICO

JARA
FELIX CADOT
NOTARIO PUBLICO SANTIAGO G.M.
41ª NOTARIA



ESTA PAGINA ESTA INUTILIZADA.
Nada que aparezca escrito en ella tiene valor
(Art. 404 Inc. 3º del Código Orgánico de Tribunales)